



BECAS L'HOSPITALET 2021 (36^a EDICIÓ)

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA LICENCIADOS/AS O GRADUADOS/AS UNIVERSITARIOS.

1. DISPOSICIONES GENERALES

El marco jurídico que regula estas bases específicas es:

- La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet, aprobada definitivamente el 18 de enero de 2005, vigente desde el 11 de febrero de 2005 y publicada en el BOP número 35 del 10 de febrero de 2005 (anexo II) las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2021 y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña)

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDADES DE LAS PRESENTES BASES

Artículo 1: Convocatoria

El Ayuntamiento de L'Hospitalet convoca dos becas de formación en la investigación para personas con licenciatura o grado universitario, con la finalidad de promover el estudio de la ciudad en el campo de las ciencias sociales.

Artículo 2: Características.

Las dos becas se otorgarán en proyectos de investigación científica en el campo de las ciencias sociales en aspectos relacionados con la ciudad de L'Hospitalet y de acuerdo con los ejes temáticos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.

Artículo 3: Ejes temáticos.

Los proyectos han de tener los siguientes ejes temáticos relacionados con el estudio de la historia y la evolución de la ciudad de L'Hospitalet:

- Beca 1. **Los objetores de conciencia en L'Hospitalet de Llobregat: La experiencia de Can Serra.**
- Beca 2. **El Transformador de la Torrassa: estudio arquitectónico, histórico i social.**

Artículo 4: Requisitos.



Podrán solicitar las becas objeto de esta convocatoria las personas con licenciatura o grado universitario que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de una licenciatura o grado universitario relacionado con los conocimientos del eje temático (artículo 3) de la beca solicitada.
2. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no oficiales deberán ser convalidados o reconocidos o deberá justificarse documentalmente que han sido admitidos a trámite de convalidación por las autoridades competentes.
3. Los solicitantes solo se podrán presentar a una de las dos becas a que hace referencian el artículo 3.

Artículo 5: Dotación.

El importe destinado a cada una de las dos becas será de 2.795 € brutos, que se hará efectivo en dos pagos de 1.000 € y uno de 795 €.

- El primero cuando se conceda la beca.
- El segundo en el momento de la presentación de un documento que explice la estructura y el desarrollo del proyecto y que tendrá una extensión mínima de tres hojas.
- El tercero, una vez entregado el trabajo.

El becario/a se compromete a tener cubierta por su cuenta la asistencia médico-sanitaria.

Artículo 6: Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica del ayuntamiento:

1. Impreso normalizado de solicitud que se podrá obtener en la sede electrónica del ayuntamiento.
2. Descripción breve del proyecto de investigación, con el tema y los objetivos a conseguir, las fuentes básicas a consultar, la metodología y un plan de trabajo con cronología de las actividades a desarrollar.
3. Copia del título o comprobante de la solicitud del título de licenciatura o grado universitario.
4. Copia de la certificación académica personal de los estudios universitarios realizados (tanto de 1º. o 2º. ciclo, como de 3r. ciclo si es el caso), donde se hagan constar las cualificaciones obtenidas, así como la fecha de obtención.
5. *Curriculum vitae* en el que se hará especial mención de la experiencia investigadora, adjuntando copia de los correspondientes documentos acreditativos donde se expongan los méritos que se crean convenientes.
6. Copia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.

Artículo 7: Plazo.



El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la base de Datos Nacional de subvenciones.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos previstos en la presente convocatoria o resulta incompleta, se requerirá al solicitante porqué en un plazo máximo de diez días corrija por escrito o aporte la documentación necesaria, al *Museu de L'Hospitalet*. En caso contrario se considerará desestimada la solicitud.

Artículo 8: Jurado de las Becas.

La evaluación de los candidatos será efectuada por un jurado presidido por el Jefe de Sección de Patrimonio Cultural, o en quien él delegue, un/a técnico/a del Ayuntamiento de L'Hospitalet, un/a técnico/a del Servicio de Cultura, el responsable técnico del programa Becas L'Hospitalet y un representante del *Centre d'Estudis de L'Hospitalet*.

Artículo 9: Evaluación y selección.

El Jurado analizará los datos de las personas aspirantes y evaluará los proyectos, y propondrá las candidaturas seleccionadas y la lista de reservas, de acuerdo con las bases de la convocatoria y los siguientes criterios:

1. Acreditación de conocimientos: Máster, DEA, doctorado y postgrado, relacionados con los conocimientos del eje temático, 0,5 puntos cada uno hasta un máximo en 1 punto.
2. Adecuación a los ejes temáticos establecidos en el artículo 3 de las bases, hasta 2 puntos.
3. Metodología del trabajo, hasta 3 puntos. Se valorarán los métodos y técnicas especificados al proyecto para conseguir los objetivos de la investigación.
4. Desarrollo del proyecto, hasta 4 puntos. Se valorará la adecuación de la metodología de trabajo a la temática objeto de investigación y a los recursos temporales y materiales de que dispondrán los beneficiarios de las becas.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

El Jurado podrá declarar las becas desiertas si considera que ninguno de los proyectos presentados tiene una calidad mínima y suficiente.

Artículo 10: Tutorías.



El Jurado nombrará a los/las tutores/as que asesoren a las personas beneficiarias de las becas y que supervisen y realizarán el seguimiento del proyecto.

Los/las tutores/as emitirán los informes de seguimiento correspondientes. Como mínimo uno a los tres meses y otro cuando las personas beneficiarias entreguen el trabajo.

Artículo 11: Aceptación y obligaciones.

Las personas beneficiarias de las becas deberán manifestar por escrito que la aceptan. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, su lugar lo ocuparán las personas de la lista de reserva.

En el momento de firmar la aceptación deberán aportar los originales de la documentación a la que hace referencia el artículo 6 de estas bases.

Es obligación de las personas becadas cumplir los objetivos del proyecto de investigación presentado, en caso contrario el derecho a la beca se extinguirá.

Artículo 12: Entrega de los trabajos.

El plazo para entregar el trabajo de investigación es de seis meses, a partir del día de la firma de la aceptación de las becas por parte de las personas beneficiarias. En casos extraordinarios, debidamente justificados y documentados, el jurado podrá prorrogar el plazo de presentación de los trabajos.

Las personas becadas, una vez concedida la beca, tienen la obligación de entregar al *Museu de L'Hospitalet* una memoria final del proyecto, en soporte informático, y otra en soporte papel, que contenga el estudio objeto de investigación, acompañados de un documento con el visto bueno de la persona tutora correspondiente que indique, si es necesario, que se han conseguido de forma satisfactoria los objetivos previamente establecidos.

Las personas seleccionadas asumen el compromiso de participar en las actividades de difusión de la investigación que el Ayuntamiento de L'Hospitalet pueda programar a tal efecto.

Artículo 13: Incompatibilidades.

El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier ayuda o subvención que haya sido concedida por el Ayuntamiento de L'Hospitalet y sea vigente durante el plazo de disfrute de la beca.

Igualmente, no se podrán presentar las personas becadas en ediciones anteriores.

Artículo 14: Revocación.



La concesión de la beca podrá ser revocada, previa la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por las siguientes causas:

1. Comprobación de qué en la concesión de la beca va concurrió ocultación o falseamiento de datos.
2. Existencia de incompatibilidades o pérdida de alguno de los requisitos necesarios para disfrutar de la beca.
3. Incumplimiento o ejecución defectuosa de las obligaciones encomendadas por estas bases al becario.
4. Concurrencia de otras circunstancias que afecten al adecuado desarrollo de los trabajos encomendados.

La revocación por las anteriores causas, excepto por la incompatibilidad sobrevenida, comportará la devolución de los importes ya percibidos.

Los/las tutores/as de los trabajos de investigación galardonados, emitirán un informe explicativo de las causas que motivan la revocación.

El *Museu de L'Hospitalet* podrá dar traslado de este informe a la persona becada y le concederá un plazo de diez días para qué alegue lo que estime oportuno.

Durante la tramitación del expediente y si lo considera necesario, el *Museu de L'Hospitalet* podrá decretar la suspensión de la beca o cualquier otra medida provisional que estime oportuna.

En un plazo no superior a treinta días, el director del *Museu de L'Hospitalet* resolverá confirmando o revocando la beca.

Artículo 15: Difusión

El Ayuntamiento de L'Hospitalet y el *Centre d'Estudis de L'Hospitalet* procuraran, a través de sus webs y medios, la máxima difusión de la presente convocatoria.

Artículo 16: Propiedad de los trabajos galardonados.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet tiene la propiedad de los derechos de los trabajos resultantes de los proyectos de investigación vencedores de las Becas L'Hospitalet.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet se reserva el derecho de publicación i/o difusión de los trabajos vencedores, de acuerdo en todo caso con los derechos de autor establecidos por la legislación de propiedad intelectual. El/la autor/a no podrá publicar o difundir los trabajos vencedores, ni total ni parcialmente, sin disponer de la autorización por escrito del Ayuntamiento de L'Hospitalet y, en todo momento, harán mención y/o citarán el soporte obtenido del Ayuntamiento de L'Hospitalet en el marco de la correspondiente beca.



Artículo 17: Interpretación de la resolución.

Será competencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet la aclaración de cualquier duda en la interpretación de esta resolución o la participación en casos de conflicto que su aplicación pueda comportar.

Artículo 18: Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria y de sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición: ante la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

b) Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas.

19. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos concretamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de la solicitud a las Becas de Investigación de L'Hospitalet, las personas participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat para el tratamiento de los datos personales facilitados en el momento de la inscripción, que se utilizarán con la finalidad de gestionar correctamente su participación en las becas.



Las personas participantes aceptan informar al Ayuntamiento de L'Hospitalet de cualquier cambio en la información presentada a la convocatoria para mantener actualizada esta información en todo momento y sin errores. Además, las personas participantes declaran que la información proporcionada es veraz y correcta. Al proporcionar los datos de contacto, los participantes aceptan que se utilice su dirección de correo electrónico para recibir información sobre la convocatoria.

Las personas participantes tienen reconocidos sus derechos en protección de datos (acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos).

Más información en la sede electrónica del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (<https://seuelectronica.l-h.cat/politicaProteccioDadesPersonals.aspx>).

Artículo 20: Aceptación de las bases.

La presentación a la convocatoria de la beca presupone la aceptación íntegra de estas bases.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo aquello que no se prevé en esta convocatoria regirá lo que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet se reserva el derecho de interpretar y resolver las dudas y/o discrepancias que surjan en la interpretación de estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como en el web municipal y el tablón de anuncios municipal.